

5372 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se corrige la de 24 de febrero de 1995, por la que se autorizaba la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil, a partir del curso 1994/1995, en determinados centros.*

Advertido error en la Orden de 24 de febrero de 1995, por la que se autorizaba la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a una serie de centros, entre los que se encontraba el centro «Nuestra Señora de los Angeles», de Bargas (Toledo),

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

ANEXO

Provincia de Toledo

Donde dice:

«1. Denominación específica: Ntra. Sra. de los Angeles.
Capacidad: 3 unidades y 90 puestos escolares.
Unidades que se implantan: 2 (60 puestos escolares)».

Debe decir:

«1. Denominación específica: Ntra. Sra. de los Angeles.
Capacidad: 3 unidades y 100 puestos escolares.
Unidades que se implantan: 2 (66 puestos escolares)».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5373 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se adjudica una beca del subprograma «Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España», modalidad B, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El anexo IV de la citada Resolución establecía los puntos y condiciones del subprograma de «Estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España» y contemplaba, para la modalidad B, la posibilidad de que grupos de investigación españoles presentaran solicitud para la adjudicación de una plaza de becario para ser cubierta por invitación abierta.

Por Resolución de 13 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se adjudican plazas de becas posdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II de dicha Resolución.

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior posee para la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinando el informe del investigador principal al que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este subprograma, adjudicar la estancia temporal del investigador extranjero que se relaciona en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de la ayuda es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje quedará condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.

Quinto.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 10 de mayo de 1995.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO QUE SE CITA

Organismo: Universidad de Murcia. Director: Vicente Soler, José Jesús. Apellidos y nombre: Frankland, Andrew. Dotación bruta mensual: 220.000 pesetas. Ayuda de viaje: 100.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de marzo de 1996.

5374 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se corrige la de 24 de febrero de 1995, por la que se autorizaba la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil, a partir del curso 1994/1995, en determinados centros.*

Advertido error en la Orden de 24 de febrero de 1995, por la que se autorizaba la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, a una serie de centros, entre los que se encontraba el centro «Agustiniano» de Madrid,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

ANEXO

Provincia de Madrid

Donde dice:

«41. Denominación específica: Agustiniانو.
Capacidad: 8 unidades y 196 puestos escolares.»

Debe decir:

«41. Denominación específica: Agustiniانو.
Capacidad: 8 unidades y 290 puestos escolares.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5375 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al centro incompleto de Educación Infantil «Niños Jugando», de la Berzosa-Hoyo de Manzanares (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Martínez Gordo, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, que se denominaría «Niños Jugando», a ubicar en la avenida de Asturias, número 101, de la Berzosa-Hoyo de Manzanares (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Niños Jugando». Persona o entidad titular: María del Carmen Martínez Gordo. Domicilio: Avenida de Asturias, número 101. Localidad: La Berzosa. Municipio: Hoyo de Manzanares. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Dos unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la Orden de 16 de noviembre de 1994.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.